

| | Código CT_002 | |
|--|------------------|--------|
| EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS | | |
| Nombre del Documento | Revisión No | Página |
| ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS | 00 | 1 de 2 |

FECHA

01/05/2017

CONTRATISTA ERVID ALFRED MOLINA BARRIOS

NIT/CC

1.120.742.134

DIRECCION

CRA 49 145 41 PISO

TELEFONO

3015884550

OBJETIVO GENERAL

Prestar servicios profesionales a Exsis Software y Soluciones S.A.S como TESTER de acuerdo a la planeación del proyecto APSOFT.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1. Construir el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el documento de diseño para cumplir con la necesidad del cliente
- 2. Redactar la documentación del sistema para cumplir con el sistema de Gestión de calidad de Exsis
- 3. Cumplir con los cronogramas de los proyectos en los que participe para dar cumplimiento a los tiempos pautados.
- 4. Analizar y validar los requerimientos del proyecto para generar las especificaciones del producto solicitado por el cliente.
- 5. Mantener la trazabilidad bidireccional de los requerimientos para asegurar la calidad del producto solicitado.
- 6. Participar en la solución de problemas de diseño del sistema dentro del marco de un proyecto
- 7. Presentar informe de actividades y la bitácora actualizada para hacer seguimiento a las tareas diarias asignadas.
- 8. Hacer investigaciones necesarias en el proyecto asignado.
- 9. Cumplir con todas las tareas asignadas por el Gerente de proyecto y el Gerente General.

VALOR

DESARROLLADOR .NET \$8.333/H

CLÁUSULAS

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE 4 MESES.

FORMA DE PAGO

LA EMPRESA PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO EN LA SIGUIENTE FORMA: UN PAGO EL CUAL SE HARÁ EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

PROPIEDAD INTELECTUAL

LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LOS PRODUCTOS DE SOFTWARE QUE DESARROLLE EL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.CORRESPONDEN EN SU TOTALIDAD A EXSIS SOFTWARE Y SOLUCIONES , DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 DE LA LEY 23 DE 1982 Y 10 DE LA DECISIÓN ANDINA 351 EL CONTRATISTA CONSERVARÁ LOS DERECHOS MORALES DE AUTOR CONTEMPLADOS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTICULO 30 DE LA LEY 23 DE 1982 Y B) Y C) DEL ARTICULO 11DE LA



| | Código CT_002 | |
|--|------------------|--------|
| EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS | | |
| Nombre del Documento | Revisión No | Página |
| ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS | 00 | 2 de 2 |

DECISIÓN ANDINA 351 LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE SE DÉ CUMPLIMI ENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 183 DE LA LEY 23 DE 1982

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

LA PROPIEDAD, TITULARIDAD, RESERVA E INTEGRIDAD DEL CÓDIGO, DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMI ENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A EXSIS SOFTWARE Y SOLUCIONES. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA EMPRESA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO A LA EMPRESA TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN CONTRACTUAL. EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO AQUICONVENIDO: ABSTENIENDOSE. UNA VEZ TERMINADA LA CONTRATACIÓN POR CUALQUIER CAUSA, DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN.TODA MODIFICACIÓN REALIZADA POR EL CONTRATISTA SOBRE EL CÓDIGO Y/O LOS DATOS DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA EMPRESA.

EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA EMPRESA Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

IIGUELANGELJIMENEZ NUÑEZ GERENTE ERVID ALFRED MOLINA BARRIOS
CONTRATISTA